

**Secretaría de Educación Pública****Becas Universitarias**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-11100-02-0281

DS-022

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto ejercido en el programa U069 "Becas para la Educación Superior y la Expansión de la Educación Media Superior, Inglés y Computación" modalidad Becas Universitarias, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	1,938,826.0
Muestra Auditada	1,935,531.8
Representatividad de la Muestra	99.8%

Se seleccionó para su revisión el 99.8% (1,935,531.8 miles de pesos) del presupuesto total ejercido por la Secretaría de Educación Pública en el programa presupuestario U069 "Becas para la Educación Superior y la Expansión de la Educación Media Superior, Inglés y Computación", conforme al siguiente cuadro.

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN DEL  
PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS  
(Miles de pesos)

Partida	Denominación	Ejercido
12101	Honorarios	7,285.8
33301	Servicios de Informática	679.5
33901	Subcontratación de servicios con terceros	7,109.8
43901	Subsidios para capacitación y becas	1,920,456.7
Total		1,935,531.8

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012.

### **Antecedentes**

El Programa de Becas encuentra su sustento en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", Objetivo 10 "Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas" y establece en su Estrategia 10.2 la ampliación de becas educativas para los estudiantes de menores recursos en todos los niveles.

Por su parte, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en su Objetivo 1 "Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional", dispone en su inciso 1.15 "Fomentar la operación de programas de apoyo y atención diferenciada a los estudiantes, para favorecer su formación integral y mejorar su permanencia, egreso y titulación oportuna".

Asimismo, en la Ley General de Educación se establece que el Estado promoverá y atenderá, todos los tipos y modalidades educativos, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

El objetivo del Programa U069 "Becas para la Educación Superior y la Expansión de la Educación Media Superior, Inglés y Computación", en su modalidad de Becas Universitarias es contribuir a impulsar el acceso y permanencia de las y los jóvenes en los programas de las Instituciones de Educación Superior pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, mediante el otorgamiento de becas a estudiantes en situación de desventaja socioeconómica.

### **Resultados**

1. Los recursos aprobados en el Programa U069 en su modalidad de Becas Universitarias por 2,000,000.0 miles de pesos, se distribuyeron conforme lo establecen los Lineamientos de operación del programa, 99.0% (1,980,000.0 miles de pesos) para la entrega de becas y 1% (20,000.0 miles de pesos) para gastos de operación; y su ejercicio se reportó como se muestra en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS EJERCIDOS DEL PROGRAMA U069 "BECAS UNIVERSITARIAS"  
(Miles de pesos)

CONCEPTO	MONTO EJERCIDO	% DEL MONTO EJERCIDO
<b>REDUCCIONES AL PRESUPUESTO</b>		
Traspaso de recursos a las UR 700 y 711 en la partida 12101 "Honorarios".	509.2	0.0%
Traspaso de recurso a la DGESEU en la partida 43401 "Subsidios a la prestación de servicios".	1,099.6	0.1%
Recursos enviados al Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas"	21.8	0.0%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,630.6</b>	<b>0.1%</b>
<b>PAGO DE BECAS</b>		
Partida 43901 "Subsidios para capacitación y becas"	1,920,456.7	99.0%
Reintegros a la TESOFE por becas no cobradas	59,543.3	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,980,000.0</b>	<b>99.0%</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>		
Honorarios	7,285.8	0.3%
Materiales y Suministros	33.9	0.0%
Servicios Generales	11,049.7	0.6%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>18,369.4</b>	<b>0.9%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2,000,000.0</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 y Afectaciones Presupuestarias de la SEP.

2. El programa U069 en su modalidad de "Becas Universitarias" se ejecutó y operó con base en el "Acuerdo 629 por el que se emiten los "Lineamientos específicos para la operación del Programa de Becas Universitarias" (Lineamientos), publicados el 13 de enero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales fueron enviados a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) para su revisión y dictamen regulatorio; asimismo, establecen que el programa será operado por la Subsecretaría de Educación Superior (SES) a través de la CNBES.

Contienen datos tales como: población objetivo, cobertura del programa, requisitos de elegibilidad, criterios de priorización y compatibilidad con otras becas, monto por beneficiario, derechos y obligaciones del beneficiario, causas de término o cancelación de la beca, la documentación requerida por parte de la CNBES para realizar la comprobación de los pagos, la mecánica de los recursos no devengados, la metodología para la integración del padrón, atribuciones de las instancias normativas, los indicadores de resultados aplicables al programa, y la presentación de los informes trimestrales.

3. El Comité de Becas fungió como instancia normativa de los Lineamientos del Programa de Becas Universitarias; se encuentra conformado por el Titular de la CNBES en su carácter de Presidente, un Secretario Técnico y por los titulares de las direcciones generales adscritas a la SES; es el responsable de autorizar el número de becas a otorgar, así como de definir y resolver tanto los aspectos que regulan la ejecución del Programa, como las dudas que surjan de la interpretación del mismo y de resolver los casos no previstos en los Lineamientos.

4. De los recursos autorizados en la partida 43901 “Subsidios para capacitación y Becas” por 1,980,000.0 miles de pesos, para el otorgamiento de becas, la SEP reportó como ejercidos 1,920,456.7 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACION DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN LA PARTIDA 43901 (Miles de pesos)	
Concepto	Importe
Recursos autorizados partida 43901	1,980,000.0
(-) Recursos dispersados para pago de becas	1,955,988.0 (a)
= Recursos no dispersados	24,012.0 (b)
(+) *Recursos dispersados y no cobrados	34,397.0 (c)
(+) *Recursos reintegrados por los beneficiarios	1,134.3 (d)
Total reintegrado a la TESOFE=(b+c+d)	59,543.3
*Total ejercido en la partida 43901 a dic. 2012= (a-c-d)	1,920,456.7

FUENTE: **Oficios de dispersión de recursos y reintegros** proporcionados por la CNBES.

\*Recursos de los cuales la CNBES no presentó la integración por beneficiario.

De los recursos no ejercidos por 59,543.3 miles de pesos, la DGPYRF efectuó durante el primer bimestre del ejercicio de 2013 reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por concepto de becas no cobradas por los beneficiarios o canceladas por ser improcedentes.

5. Para la ejecución del programa, la CNBES en el ejercicio 2012 realizó la publicación de cuatro convocatorias del “Programa de Becas Universitarias” en los principales diarios de mayor circulación, así como en la página electrónica de Internet de la SEP ([www.becasuniversitarias.sep.gob.mx/](http://www.becasuniversitarias.sep.gob.mx/)), en las que se establecen los requisitos para acceder a una beca; la forma de selección de los aspirantes, y donde se menciona los derechos y obligaciones de los alumnos podrán ser consultados en los Lineamientos del programa, la forma de entrega del apoyo, su vigencia, la fecha y medio para la difusión de los resultados de la convocatoria, la normatividad aplicable para tal efecto, así como la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Además, establecen el monto total de la beca a otorgar (5.0 miles de pesos), y las exhibiciones de pago, dependiendo de cada convocatoria, como se muestra en el cuadro siguiente:

TOTAL DE EXHIBICIONES EN LAS QUE SE PAGÓ  
EL IMPORTE DE LAS BECAS POR CONVOCATORIA  
(miles de pesos)

Convocatoria	Vigencia		Exhibiciones de pago					
			1ª		2ª		3ª	
	De	Hasta	Mes de pago	Importe	Mes de pago	Importe	Mes de pago	Importe
1ª	16-01-12	12-02-12	Marzo	2.0	Julio	1.5	Octubre	1.5
2ª	03-03-12	29-03-12	Mayo	3.5	Septiembre	1.5		
3ª	09-04-12	27-04-12	Mayo	3.5	Septiembre	1.5		
4ª	24-07-12	30-09-12	Noviembre	5.0				

FUENTE: Convocatorias del programa de Becas Universitarias proporcionadas por la CNBES.

Para seleccionar a los beneficiarios se estableció el proceso siguiente:

- Los aspirantes a las becas registraron sus datos personales, características socioeconómicas y demográficas requeridas en la página, en el Sistema de Registro de Becas, adjuntando copia escaneada de la documentación que acreditara los requisitos exigidos en los Lineamientos.
- Con la información del Sistema de Registro de Becas, la Universidad Tecnológica de León (UTL) validó y revisó las solicitudes, y generó una lista de preselección de acuerdo a los requisitos de elegibilidad previstos en los Lineamientos.
- La UTL remitió de cada una de las convocatorias la lista de preselección a la CNBES, para su validación y confronta con los padrones de beneficiarios de programas de becas que fueran incompatibles con el tipo de beca del programa de Becas Universitarias; y en casos afirmativos se procedería de acuerdo a los criterios de compatibilidad establecidos en los Lineamientos.
- Los listados validados se presentaron al Comité de Becas para su análisis y selección de los beneficiarios, aplicando en su caso los criterios de priorización, cuando los recursos no fueran suficientes.
- El resultado del proceso, se notificó a los beneficiarios vía correo electrónico, y a través de la página electrónica del programa a la cual ingresan los beneficiarios con su clave y contraseña.

6. El Comité de Becas en las cuatro convocatorias autorizó 405,172 solicitudes de becas; sin embargo, la CNBES no otorgó la totalidad de éstas ya que únicamente solicitó a la DGPYRF la dispersión de recursos para 404,325 becas, como se muestra en el cuadro siguiente:

AUTORIZACIÓN Y DISPERSIÓN DE BECAS "PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS"			
Convocatoria	Becas Autorizadas por el Comité de Becas	Becas solicitadas para dispersión por la CNBES	Diferencia
	Número (a)	Número (b)	Becas (a-b)
Primera	117,289	117,284	5
Segunda	243,209	242,813	396
Tercera	35,502	35,227	275
Cuarta	9,172	9,001	171
<b>Totales</b>	<b>405,172</b>	<b>404,325</b>	<b>847</b>

FUENTE: **Actas del Comité de Becas y Oficinas de solicitud de aplicación de recursos** proporcionados por la CNBES.

De la diferencia por 847 solicitudes de becas autorizadas, la CNBES no proporcionó la justificación que avale por qué no se otorgaron a los beneficiarios, aun cuando cumplieran con los requisitos establecidos en los Lineamientos.

De las 404,325 becas solicitadas por la CNBES para la dispersión del primer pago de las primeras tres convocatorias, se realizaron reducciones significativas en el número de becas autorizadas con las dispersadas, en relación con los pagos, como se muestra en el cuadro siguiente:

BECAS OTORGADAS "PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS"								
Convocatoria	Becas solicitadas para dispersión por la CNBES		Dif. a-b	2do pago (c)	Diferencia a-c-d	3er pago (e)	Diferencia c-e=f	Total de becas dispersadas a-d-f
	1er pago (b)	(a)						
1ra	117,284	117,284	-	117,209	75	108,700	8,509	108,700
2da	242,813	242,813	-	213,200	29,613			213,200
3ra	35,227	35,227	-	29,741	5,486			29,741
4a	9,001	9,001	-					9,001
<b>TOTALES</b>	<b>404,325</b>	<b>404,325</b>		<b>360,150</b>	<b>35,174</b>	<b>108,700</b>	<b>8,509</b>	<b>360,642*</b>

FUENTE: **Actas del Comité de Becas y Oficinas de solicitud de aplicación de recursos** proporcionados por la CNBES.

\* La reducción de becas no implicó el uso de recursos del programa, ya que éstos no fueron depositados a los beneficiarios y se mantuvieron en la cuenta bancaria del programa para ser reintegrados posteriormente.

Como se puede observar hubo una disminución de 43,683 becas, cuyos beneficiarios no recibieron su segundo (35,174) y tercer (8,509) pago. Al respecto, la CNBES señaló que 168 casos corresponden a renunciaciones y 43,515 son atribuibles a estudiantes que suspendieron sus estudios de forma temporal o definitiva, o no presentaron la constancia de permanencia o egreso del plan de estudios para justificar el último pago de su beca. Sin embargo, no presentó la documentación que acredite la renuncia, el incumplimiento por parte de los beneficiarios o el proceso mediante el cual se cancelaron. Asimismo, de las 360,642 becas dispersadas de las cuatro convocatorias no se cobraron 14,187, y de igual manera la CNBES tampoco demostró por qué no las entregó.

Lo anterior se muestra en el cuadro siguiente:

BECAS NO COBRADAS  
"PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS"  
(miles de pesos)

Convocatoria	Oficio de Solicitud de Dispersión	Núm. de pago	Becas Dispersadas	Becas No cobradas
Primera	PRONABES/0337/2012	1	116,542	870
	PRONABES/0587/2012	2	116,469	3,967
	CNBES/1722/2012	3	108,029	1,174
Subtotal no cobrados primera etapa				6,011
Segunda	PRONABES/0577/2012		241,464	3,942
	CNBES/1117/2012	1	1,349	77
	CNBES/1723/2012	2	213,200	1,823
Subtotal no cobrados segunda etapa				5,842
Tercera	CNBES/0729/2012		34,623	1,510
	CNBES/1116/2012	1	604	40
	CNBES/1724/2012	2	29,741	343
Subtotal no cobrados tercera etapa				1,893
Cuarta	CNBES/1819/2012	Único	9,001	441
Subtotal no cobrados tercera etapa				441
<b>TOTAL BECAS NO COBRADAS DEL PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS</b>				<b>14,187</b>

FUENTE: **Oficios de solicitud de dispersión** proporcionados por la CNBES.

Total de becas entregadas:  $360,642 - 14,187 = 346,455$ .

Con motivo de la reunión de presentación de observaciones preliminares y resultados finales, la CNBES proporcionó copia de 472 renunciaciones a las becas por parte de los beneficiarios, correspondientes a las 847 becas autorizadas por el Comité que ya no se entregaron, y quedó pendiente que demuestre por qué no se entregaron 375 solicitudes autorizadas, a fin de mantener una base de información confiable y actualizada de los beneficiarios.

#### 12-0-11100-02-0281-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente acciones que garanticen que en los programas de becas se cuente con la documentación que acredite la identificación de los beneficiarios que presentan la renuncia a su beca y de los que se les cancelan los apoyos por el incumplimiento de algunos de los requisitos del programa, y exista transparencia en la entrega de los recursos, a fin de mantener una base de información confiable y actualizada de los beneficiarios.

**7.** La cuarta convocatoria se dirigió a alumnos de Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas del Distrito Federal y área Metropolitana, en la que el Comité en su octava reunión del 22 de octubre de 2012 dio prioridad a los alumnos de instituciones

privadas, argumentando que los alumnos de instituciones públicas podían obtener la beca del “Programa Nacional de Becas para la Educación Superior” (PRONABES).

Lo anterior demuestra que no se siguieron los criterios de priorización establecidos en los Lineamientos, los cuales establecían que, cuando el número de solicitudes de beca no pudiera ser atendido con recursos disponibles, los aspirantes se seleccionarían en función de una mayor necesidad económica, que provinieran de hogares que se encuentren en el padrón de familias del programa Desarrollo Humano Oportunidades, de comunidades indígenas y de hogares ubicados en localidades con muy alto, alto y medio grado de marginación.

Tampoco se tomaron medidas tendientes a establecer condiciones que permitan una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de permanencia en los servicios educativos, ya que dichas medidas deben estar dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

Con motivo de la presentación de resultados preliminares, la CNBES informó que en el mes de agosto de 2012, se suscitó en la capital del país un movimiento social denominado Movimiento de Aspirantes Excluidos de la Educación Superior (MAES), que representaba las voces de más de 200 mil jóvenes que no lograron acceder a la educación superior, por haber sido rechazados en los concursos de selección aplicados por las principales casas de estudio del Distrito Federal y del Área Metropolitana, por lo que, a fin de estar en posibilidad de apoyar a los alumnos que hubieran sido rechazados, la CNBES decidió emitir la cuarta convocatoria del Programa de Becas Universitarias, dirigida a los alumnos que pretendían iniciar sus estudios superiores en IES domiciliadas en el D.F. y la Zona Metropolitana del Valle de México.

En el análisis del padrón de beneficiarios proporcionado se detectó que de las 9,001 becas dispersadas en la cuarta convocatoria a Instituciones de Educación Superior Privadas, sólo 3,856 corresponden a alumnos de nuevo ingreso, y 5,145, a periodos posteriores.

#### 12-9-11100-02-0281-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dirigieron la cuarta convocatoria del Programa de Becas Universitarias a los alumnos de instituciones de educación superior privadas; que no siguieron los criterios de priorización establecidos en los Lineamientos específicos para la operación del Programa de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior, Síguetele y Programa de Becas Universitarias, los cuales establecían que cuando el número de solicitudes de beca no pudiera ser atendido con recursos disponibles, los aspirantes se seleccionarían en función de una mayor necesidad económica, que provinieran de hogares que se encuentren en el padrón de familias del programa Desarrollo Humano Oportunidades, de comunidades indígenas y de hogares ubicados en localidades con muy alto, alto y medio grado de marginación; y que no tomaron medidas tendientes a establecer condiciones que permitieran una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de permanencia en los servicios educativos, ya que dichas medidas deben estar dirigidas, de manera preferente, a

los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

8. El padrón de beneficiarios proporcionado por la CNBES contiene los requisitos mínimos tales como: CURP, nombre completo del beneficiario, correo electrónico del aspirante, monto pagado, nivel educativo, entidad donde el estudiante realiza sus estudios, tipo de institución, carrera que estudia, promedio inmediato anterior, número total de periodo de estudios, si es su último año de estudio, indicador de beneficio de otra beca y en su caso la institución que la otorga, si concluyó estudios, el ingreso mensual por integrante de su familia, fecha de alta, estatus y folio o número con el que se identifica internamente al beneficiario; los cuales son establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, para facilitar la planeación estratégica, la ejecución eficaz y la evaluación integral de la política distributiva del país.

9. El padrón de beneficiarios que proporcionó la CNBES muestra que se otorgaron 404,329 becas en las que se ejercieron 1,955,988.0 miles de pesos, distribuidas de la forma siguiente:

BECAS OTORGADAS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U069  
EN SU MODALIDAD DE "BECAS UNIVERSITARIAS" SEGÚN PADRÓN DE BENEFICIARIOS  
(Miles de Pesos)

Tipo de Modalidad	Núm. de Becas otorgadas		Total Becas Otorgadas (1+2)	Importe
	Hombres (1)	Mujeres (2)		
Universidades Públicas	167,515	186,606	354,121	1,715,393.0
Universidades Privadas	17,964	32,199	50,163	240,376.0
No identificados pública o privada	22	23	45	219.0
<b>Total</b>	<b>185,501</b>	<b>218,828</b>	<b>404,329</b>	<b>1,955,988.0</b>

FUENTE: **Padrón de beneficiarios** proporcionado por la CNBES.

La distribución se realizó a las Instituciones de Educación Superior en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal; no obstante, el importe total del padrón de beneficiarios, por 1,955,988.0 miles de pesos, en relación con lo que la SEP realmente ejerció, por 1,920,456.7 miles de pesos, difiere en 35,531.3 miles de pesos y una diferencia de cuatro beneficiarios.

#### 12-0-11100-02-0281-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente acciones que garanticen que los programas de becas cuenten con un padrón de beneficiarios definitivo que respalde tanto el número de beneficiarios efectivamente pagados, así como el monto reportado como ejercido.

10. Con la revisión del padrón de beneficiarios se comprobó que se otorgaron 623 becas sin cumplir con los "Requisitos de elegibilidad" establecidos en los Lineamientos, conforme a lo siguiente:

- Se carece de la información que acredite que 34 beneficiarios por 156.5 miles de pesos cumplan con el requisito del promedio requerido, según el nivel escolar.

- Se otorgaron becas por 272.5 miles de pesos, a 59 beneficiarios que cursaban estudios de segundo y tercer grado escolar, que no cumplieron con el requisito del promedio mínimo de 7.0, ya que se constató que tenían entre 6.3 y 6.8 de promedio.
- De 501 beneficiarios por 2,394.0 miles de pesos, que cursaban estudios de cuarto y quinto grado escolar, no cumplieron con el requisito del promedio mínimo de 8.0, ya que se constató que tenían entre 7.0 y 7.9 de promedio.
- Se entregaron becas a 29 beneficiarios por 134.5 miles de pesos, que cursaban estudios de posgrado, aún cuando no formaban parte de la población objetivo del programa.

#### 12-9-11100-02-0281-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron becas a beneficiarios que no cumplieron con los "Requisitos de elegibilidad" establecidos en los Lineamientos y se entregaron becas toda vez que se careció de la información que acredite que 34 beneficiarios por 156.5 miles de pesos cumplían con el requisito del promedio requerido, según el nivel escolar; por otorgar becas a 59 beneficiarios del programa U069 "Becas Universitarias" por 272.5 miles de pesos, que cursaban estudios de segundo y tercer grado escolar, que no cumplieron con el requisito del promedio mínimo de 7.0, ya que en la base de datos del padrón de beneficiarios tenían entre 6.3 y 6.8 de promedio; por otorgar becas por 2,394.0 miles de pesos, a 501 beneficiarios del programa U069 "Becas Universitarias" que cursaban estudios de cuarto y quinto grado escolar, que no cumplieron con el requisito del promedio mínimo de 8.0, ya que tenían entre 7.0 y 7.9 de promedio; y a 29 beneficiarios por 134.5 miles de pesos, que cursaban estudios de posgrado, aún cuando no formaban parte de la población objetivo del programa.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s): 12-0-11100-02-0281-06-001

#### 12-0-11100-02-0281-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$2,957,500.00 (Dos millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en virtud de que se otorgaron becas aun cuando no se cumplieron los "Requisitos de elegibilidad" establecidos en los Lineamientos y se entregaron becas toda vez que se careció de la información que acredite que 34 beneficiarios por \$156,500.00 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cumplían con el requisito del promedio requerido, según el nivel escolar; por otorgar becas a 59 beneficiarios del programa U069 "Becas Universitarias" por \$272,500.00 (Doscientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que cursaban estudios de segundo y tercer grado escolar que no cumplieron con el requisito del promedio mínimo de 7.0, ya que en la base de datos del padrón de beneficiarios tenían entre 6.3 y 6.8 de promedio; por otorgar becas a 501 beneficiarios del programa U069 "Becas Universitarias" por \$2,394,000.00 (Dos millones trescientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que cursaban estudios de cuarto y quinto grado escolar

que no cumplieron con el requisito del promedio mínimo de 8.0, ya que tenían entre 7.0 y 7.9 de promedio; y de \$134,500.00 (Ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a 29 beneficiarios que cursaban estudios de posgrado aún cuando no formaban parte de la población objetivo del programa.

**11.** La CNBES en cada una de las sesiones del Comité de Becas Universitarias informó el número de solicitudes de becas que se excluyeron de la preselección realizada por la UTL, derivado de la comparación de padrones de beneficiarios de la SES para evitar duplicidades.

Sin embargo, en la confronta realizada entre el padrón de beneficiarios del programa de Becas Universitarias y el padrón de becas del PRONABES (programa con el que no eran compatibles las becas del programa de Becas Universitarias) correspondiente al ciclo escolar 2011-2012, proporcionado por la CNBES, se detectaron 498 beneficiarios duplicados por 1,840.0 miles de pesos.

Cabe señalar que la CNBES no proporcionó la documentación que justifique la no existencia de duplicidad de beneficiarios o en su caso, que ésta solicitó la devolución de los montos de las becas incompatibles de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos del Programa.

Con motivo de la presentación de observaciones preliminares y resultados finales, la CNBES informó que al momento en el que se determinaron a los beneficiarios de las becas no existían casos duplicados, y que lo anterior se acredita en las Actas del Comité de Becas Universitarias; sin embargo, no proporcionó la documentación que soporte el resultado de la confronta de los padrones (Padrón del Programa Becas Universitarias y Padrón PRONABES); asimismo, en la fecha en que se realizó la dispersión del primer pago de la primera convocatoria ya existía el padrón de beneficiarios del PRONABES correspondiente al ciclo escolar 2011-2012.

#### **12-9-11100-02-0281-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron becas incompatibles a 498 beneficiarios de los programas U069 "Becas Universitarias" y del "Programa Nacional de Becas para la Educación Superior" correspondiente al ciclo escolar 2011-2012, por lo que, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos específicos para la operación del Programa de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior, Síguete y Programa de Becas Universitarias, la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior debió requerir al beneficiario la devolución de los montos por concepto de becas incompatibles y realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s): 12-0-11100-02-0281-06-002

#### **12-0-11100-02-0281-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,840,000.00 (Un millón ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por el

pago de becas incompatibles a 498 beneficiarios de los programas U069 "Becas Universitarias" y del "Programa Nacional de Becas para la Educación Superior" correspondiente al ciclo escolar 2011-2012, por lo que, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos específicos para la operación del Programa de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior, Síguete y Programa de Becas Universitarias, la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior debió requerir al beneficiario la devolución de los montos por concepto de becas incompatibles y realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**12.** Se seleccionaron para su revisión 640 expedientes electrónicos. La CNBES sólo proporcionó 618 expedientes por 2,998.5 miles de pesos, en los que se constató lo siguiente:

- En 584 expedientes de beneficiarios por 2,839.0 miles de pesos se cuenta con la documentación completa, consistente en recibos de nómina o carta del empleador, o carta bajo protesta de decir verdad que manifestaron que sus ingresos son iguales o menores de cinco salarios mínimos mensuales.
- En 34 expedientes por 159.5 miles de pesos, carecen de alguno de los documentos siguientes: constancia extendida por la Institución de Educación Superior donde se identifique su condición de alumno y regularidad en sus estudios; recibos de nómina o estados de cuenta bancarios correspondientes, aún cuando los lineamientos específicos para la operación del programa establecen que se deberán anexar a la solicitud comprobantes de ingresos de los dos meses previos a la misma, a fin de acreditar que vivían en un hogar cuyo ingreso monetario per cápita era igual o menor a cinco salarios mínimos vigentes.

Respecto de 22 expedientes por 107.0 miles de pesos, al cierre de la auditoría (julio de 2013) no se proporcionó información alguna.

#### 12-9-11100-02-0281-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron becas a 56 alumnos por 266.5 miles de pesos, que no proporcionaron la documentación que acredite que eran elegibles para recibir la beca del programa de Becas Universitarias la cual consistió en: la constancia extendida por la Institución de Educación Superior donde se identificara su condición de alumno y regularidad en sus estudios; constancia de calificaciones; carta bajo protesta de decir verdad que cuentan con un ingreso per cápita de máximo cinco salarios mínimos; recibos de nómina o estados de cuenta bancarios de los dos meses anteriores al momento de solicitar la beca.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s): 12-0-11100-02-0281-06-003

---

**12-0-11100-02-0281-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$266,500.00 (Doscientos sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por otorgar becas a 56 beneficiarios del programa U069 "Becas Universitarias" que no proporcionaron la documentación que acreditara que eran elegibles para recibir la beca del programa de Becas Universitarias, la cual consiste en la constancia extendida por la Institución de Educación Superior donde se identificara su condición de alumno y regularidad en sus estudios; constancia de calificaciones; carta bajo protesta de decir verdad que cuentan con un ingreso per cápita de máximo cinco salarios mínimos; recibos de nómina o estados de cuenta bancarios de los dos meses anteriores al momento de solicitar la beca.

**13.** La CNBES el 24 de septiembre de 2012, a través de la página electrónica [www.becasuniversitarias.sep.gob.mx](http://www.becasuniversitarias.sep.gob.mx), comunicó a los beneficiarios de las primeras tres convocatorias del programa de Becas Universitarias que, para recibir el último pago de su beca por 1.5 miles de pesos, debían enviar un documento probatorio de la continuidad de sus estudios o la conclusión, consistente en alguno de los documentos siguientes: Constancia de Estudios expedida por la IES; Recibo de inscripción o Comprobante de pago; Certificado o Constancia de Conclusión de Estudios; Carta o Certificado de Pasante, todos estos de fecha posterior a la asignación de la beca.

La validación del documento probatorio la realizaría la UTL y lo enviaría a la CNBES, a efecto de que esta última procediera a solicitar los pagos correspondientes. Cabe señalar que la entrega del documento probatorio por parte de los beneficiarios no se encontraba establecida en los Lineamientos del programa, se solicitó posteriormente a través de la página electrónica del programa, lo que ocasionó que no se contara en su totalidad con dicho documento.

**12-0-11100-02-0281-01-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente mecanismos que garanticen que los Lineamientos o en su caso las Reglas de Operación de los programas de becas de nueva creación establezcan todos los requisitos que tenga que proporcionar el beneficiario de un programa a efecto de evitar que se soliciten nuevos requisitos fuera de los Lineamientos.

**14.** La CNBES proporcionó la documentación que avala que remitió los padrones de beneficiarios del Programa de Becas Universitarias a la Dirección General de Incorporación y Revalidación (DGAIR) de la SEP, con la finalidad de que gestionara ante la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación, la validación de los padrones de beneficiarios para su remisión a la SFP e incorporación al SIIPP-G.

Sin embargo, no se efectuaron revisiones periódicas que permitieran validar las CURP para identificar de manera particular a cada uno de los becarios, por lo que se solicitó a la DGRENAPO el cotejo y validación de 404,328 CURP, de los cuales se localizaron 404,192 registros en la base de datos nacional del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO), y 136 registros que representan 657.5 miles de pesos no fueron localizados.

Con motivo de las reuniones de presentación de resultados y observaciones finales, la CNBES remitió la información que acredita que realizó la validación de las CURP en una web services de RENAPO y proporcionó copia de 135 CURP; de una por 5.0 miles de pesos no proporcionó documentación alguna.

Asimismo, de los 135 beneficiarios de los que se entregaron las CURP, se constató que a 61 beneficiarios se les otorgaron de dos a tres becas en las diferentes convocatorias del programa, lo cual no está permitido en los Lineamientos respectivos, ya que señalan que sólo debieron recibir únicamente un apoyo (beca).

#### **12-9-11100-02-0281-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a 61 beneficiarios que se les otorgaron de dos a tres becas en las diferentes convocatorias del programa, lo cual no está permitido en los Lineamientos respectivos, ya que señalan que sólo debieron recibir únicamente un apoyo (beca), que dan un total de 304.0 miles de pesos, y a un beneficiario por 5.0 miles de pesos cuya Clave Única de Registro de Población no se encontró en los registros de la base de datos del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s): 12-0-11100-02-0281-06-004

#### **12-0-11100-02-0281-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$309,000.00 (Trescientos nueve mil pesos 00/100 M.N.), por realizar pagos a 61 beneficiarios que se les otorgaron de dos a tres becas en las diferentes convocatorias del programa, lo cual no está permitido en los Lineamientos respectivos, ya que señalan que sólo debieron recibir únicamente un apoyo (beca), que dan un total de \$304,000.00 (Trescientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), y a un beneficiario por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cuya Clave Única de Registro de Población no se encontró en los registros de la base de datos del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación.

**15.** Para realizar el pago de becas de la primera convocatoria, la CNBES utilizó el mecanismo de depósito en cuenta bancaria mediante tarjetas de pago con Grupo Financiero Banorte a través de tres oficios de solicitud de pago por 3,600.5 miles de pesos.

De las demás convocatorias, la CNBES requirió a la Subdirección de Tesorería de la DGPYRF, mediante 10 solicitudes de pago, dispersar las becas a los beneficiarios del programa por 1,952,387.5 miles de pesos en el número de cuenta asignado a cada referencia bancaria, a través de listados electrónicos denominados "Lay Out", los cuales contienen los datos del beneficiario, como son: CURP, nombre, apellido paterno y materno, así como el monto con el cual se realizaron los pagos de cada una de las convocatorias.

De los pagos de becas mediante tarjeta bancaria de la primera convocatoria, se detectó que dos tarjetas que recibieron depósitos por 10.0 miles de pesos no fueron entregadas al beneficiario. Al respecto, la CNBES no presentó la documentación del reintegro efectuado a la Tesorería de la Federación.

#### 12-9-11100-02-0281-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reintegraron a la Tesorería de la Federación el importe de 10.0 miles de pesos de dos tarjetas de pago que no se entregaron a los beneficiarios del Programa de Becas Universitarias.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s): 12-0-11100-02-0281-06-005

#### 12-0-11100-02-0281-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), por realizar depósitos a dos tarjetas de pago que no se entregaron a los beneficiarios del Programa de Becas Universitarias y no presentar la documentación que demuestre el reintegro efectuado a la Tesorería de la Federación.

**16.** La CNBES elaboró y envió a la SHCP, a la SFP y a la Cámara de diputados los informes trimestrales correspondientes al Programa de Becas Universitarias, los cuales contienen: objetivo general y específico; población objetivo por entidad federativa y municipio; población atendida; montos por beneficiario; y porcentaje del costo total del programa; mecanismo de distribución, operación y administración; seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones de coordinación entre dependencias y entidades para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos; objetivos, metas e importe de los recursos ejercidos; y el acumulado trimestral de los recursos ejercidos por concepto de gastos de operación y apoyos.

**17.** Con el propósito de dar seguimiento a la gestión y desempeño del programa de becas a nivel superior, y a efecto de realizar una valoración objetiva de las acciones del programa, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, la SEP estableció los cuatro indicadores siguientes:

- Porcentaje de alumnos apoyados que permanecen y concluyen el ciclo escolar.
- Porcentaje de alumnos becados, provenientes de hogares con ingresos menores o iguales a cinco salarios mínimos per cápita.
- Total de becas otorgadas de los niveles de educación superior.
- Porcentaje de solicitudes de becas a estudiantes de educación superior validadas.

Al respecto, la CNBES reportó mediante los informes trimestrales que en el primer y tercer indicador se cumplió la meta establecida; sin embargo, se detectaron las deficiencias siguientes:

- Para realizar el cálculo del primer indicador la CNBES tomó como variables al total de alumnos apoyados por el programa (395,997) en el ciclo escolar, con respecto del total de alumnos que concluyeron el ciclo escolar (351,641); sin embargo, el número de alumnos apoyados por el programa difiere con las becas dispersadas (404,325).
- El tercer indicador no cuenta con variables contra las cuales se pueda determinar un punto de comparación, ya que solo se establece el número de becas otorgadas mediante el programa de becas universitarias.

Además, se constató que en la “Evaluación en materia del diseño del programa”, realizada en julio de 2012, por el despacho externo señaló que los indicadores son claros, mas no adecuados, carecen de metas que funjan como métricas de desempeño, por lo cual se recomendó fueran replanteados, ya que no existen bases equiparables para comparar, y que los parámetros para medir su desempeño se deberán alinear a la nueva propuesta de MIR.

Lo anterior denota la falta de indicadores adecuados, y esto impide realizar una valoración objetiva de las acciones del programa, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

#### 12-0-11100-02-0281-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente acciones que garanticen que los programas de becas cuenten con indicadores adecuados, con metas que funjan como métricas de desempeño, y bases equiparables para comparar; asimismo, que los parámetros para medir su desempeño sean alineados a la propuesta de Matriz de Indicadores de Resultados, a efecto de realizar una valoración objetiva de las acciones del programa, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos.

**18.** Para los gastos de operación, la DGPYRF tramitó el traspaso de recursos del programa presupuestario U069, de la partida 43901 “Subsidios para capacitación y becas” por 7,795.0 miles de pesos, a la partida 12101 “Honorarios”, mediante la afectación presupuestaria número 2012-11-710-1897 del 2 de abril de 2012.

Al respecto, la CNBES informó de la contratación de 27 prestadores de servicios profesionales (PSP) para la operación del “Programa de Becas Universitarias” y diversas actividades de otros programas de becas que opera la CNBES, por 7,285.8 miles de pesos, con los que celebró 61 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, que cuentan con la justificación para su contratación, firmada por el Subsecretario de Educación Superior, y registrados en el Sistema Informático de la Secretaría de la Función Pública, además, el modelo del contrato de honorarios es de acuerdo con lo establecido por la SFP y el monto mensual bruto no rebasa los límites autorizados conforme a los tabuladores de sueldo.

Respecto de la diferencia por 509.2 miles de pesos, la DGPYRF tramitó el traspaso de recursos a la Unidad Responsable 700 "Oficialía Mayor" y 711 "DGPYRF", con la finalidad de controlar y distribuir los recursos de acuerdo con las necesidades de operación de la SEP.

**19.** En la cláusula "Primera" de los contratos de prestación de servicios profesionales, se establecen las actividades que tenían que desarrollar los PSP y de las que entregaron al Coordinador del Programa Nacional de Becas de Educación Superior de la SES los informes de actividades correspondientes (entregables) por lo cual procedieron los pagos, aun cuando no cumplieron satisfactoriamente con la actividad para la que fueron contratados, ya que se constató que dentro de las actividades principales de 11 PSP por 1,702.9 miles de pesos, se estableció la clasificación y archivo de expedientes, así como la revisión y validación de las constancias de pago de los programas de becas, a fin de mantener una base de información confiable y actualizada de los beneficiarios; sin embargo, a la fecha de la auditoría (julio de 2013) la CNBES informó mediante nota informativa que no contaba con la totalidad de los expedientes de los beneficiarios, ni proporcionó un padrón definitivo, confiable y actualizado de los beneficiarios del programa de Becas Universitarias 2012. Lo anterior denota deficiencias para llevar a cabo la ejecución, operación, seguimiento y control del programa de Becas Universitarias.

#### **12-9-11100-02-0281-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago por concepto de honorarios a 11 prestadores de servicios profesionales por 1,702.9 miles de pesos y validaron los informes mensuales de los prestadores de servicios profesionales para la procedencia de su pago, aun cuando no cumplieron satisfactoriamente con la actividad para la cual estaban destinados los recursos del Programa de Becas Universitarias, ya que la CNBES no contó con la totalidad de expedientes de los beneficiarios, ni con un padrón definitivo, confiable y actualizado de los beneficiarios del programa de Becas Universitarias.

**20.** De los gastos de operación para servicios generales, la SEP celebró el convenio de colaboración número 38802 de fecha 24 de enero de 2012 con la Universidad Tecnológica de León (UTL) por 5,465.0 miles de pesos, para realizar el proyecto denominado "Validación de solicitudes del Programa de Becas Universitarias 2012" por 4,785.5 miles de pesos y "Hospedaje de la Aplicación en Línea" por 679.5 miles de pesos.

La contratación se celebró bajo la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en el artículo 1, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 4 de su Reglamento, aplicable a la contratación con terceros para el cumplimiento de compromisos contraídos. Al respecto, la CNBES no proporcionó la documentación que avale cómo realizó el proceso de selección de la Universidad Tecnológica de León asegurando las mejores condiciones para el Estado.

Asimismo, celebró los convenios modificatorios números 39392 y 39870 el 18 de junio y 31 de julio de 2013, respectivamente, con los que cambió las cláusulas siguientes:

- Declaraciones.I.5. Se modificó la clave presupuestaria de los servicios contratados;

- Segunda. Inciso f, numerales 3 y 4. El monto pactado por el pago de los servicios, el cual no rebasó el 20%;
- Anexo Técnico. Se agregó la actividad de procesar y revisar las validaciones adicionales; así como corroborar y validar el documento que tenían que capturar los beneficiarios para que recibieran el último pago y se adicionó como obligación la entrega de los dos últimos reportes, uno relacionado con las validaciones realizadas y la base de datos de las mismas y el otro con el informe que detallara los resultados del servicio de hospedaje de la aplicación en línea.

Cabe señalar que en el apartado II del convenio de colaboración la UTL manifestó que tenía la capacidad para cumplir con el objeto del convenio por sí misma y, por lo tanto, no requeriría contratar servicios con terceros; no obstante lo anterior, celebró con una persona los contratos de prestación de servicios profesionales números DJ45/2012 por 762.3 miles de pesos más el Impuesto al Valor Agregado y DJ122/2012 por 281.1 miles de pesos más el Impuesto al Valor Agregado con vigencias del 27 de enero al 30 de abril de 2012, y del 1 de agosto al 31 de octubre de 2012, respectivamente; ambos para desarrollar bajo la plataforma Windows Azure el portal para la solicitud y evaluación en línea de becas para la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de la SEP, de lo que se constató que no exceden del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato.

La CNBES proporcionó el padrón de beneficiarios de los recursos dispersados, así como muestras de los expedientes de los beneficiarios que evidencian la puesta en marcha de los servicios de hospedaje de la aplicación en línea, considerados como productos finales de los servicios prestados por la UTL.

#### 12-9-11100-02-0281-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación que avale la selección de la Universidad Tecnológica de León para la realización del proyecto denominado "Validación de solicitudes del Programa de Becas Universitarias 2012" y "Hospedaje de la Aplicación en Línea" que haya asegurado las mejores condiciones para el Estado.

**21.** La CNBES realizó la contratación del servicio de "Contact Center" mediante contrato específico abierto identificado de prestación de servicios número 1630/12 como se describe a continuación:

- La CNBES solicitó mediante oficio número PRONABES/0018/2012 del 10 de enero de 2012 al Director General de Tecnología de la Información de la SEP, le informara si contaba con los recursos para suministrar el servicio de "Contact Center", para el programa de becas universitarias, la respuesta fue que no contaba con los recursos e infraestructura necesarios para suministrar el servicio solicitado.
- Se contó con la suficiencia presupuestal para contratar los servicios dentro del 1.0% contemplado en los Lineamientos para los gastos de operación del programa.

- La CNBES presentó el Dictamen Técnico y la justificación técnica para realizar la contratación de un servicio de centros de contacto telefónico, en la que se indican las razones de la contratación, condiciones de la prestación del servicio, productos y resultados.
- El proceso de contratación según lo descrito en el convenio se llevó a cabo bajo la modalidad de adjudicación directa al amparo de los artículos 40 y 41, fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adhesión al Contrato Marco celebrado por la Secretaría de Energía y la Función Pública en 2010 y con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012, su modificación celebrada en 2011 y al Contrato de Adhesión celebrado por la Secretaría de Energía con el proveedor al cual se le adjudicó el contrato número 1630/12, los cuales cuentan con la acreditación de la Secretaría de Economía para el servicio de centros de contacto telefónico para atención de llamadas cuyo objeto consistió en establecer las bases, condiciones y precios unitarios.
- Asimismo, el proveedor presentó información relacionada con la capacidad técnica de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte del contrato específico abierto de prestación de servicios.
- Se proporcionó la información que respalda el proceso de adjudicación de acuerdo con el número de expediente 1281665, código de procedimiento 109616, número de procedimiento SA-011000999-N1-2012 emitido por la Dirección General de Recursos Materiales.
- La formalización de la prestación del servicio la efectuó la SES mediante el contrato específico abierto identificado de prestación de servicios número 1630/12 de fecha 16 de enero de 2012 con el proveedor por un monto mínimo de 939.6 miles de pesos y hasta por 2,349.0 miles de pesos más el IVA, para el establecimiento de un Centro de Contacto Telefónico para el servicio de atención de llamadas del público interesado en el Programa de Becas Universitarias 2012, con vigencia del 16 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2012, firmado por el Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior y el proveedor respaldado con la fianza de cumplimiento.

**22.** El pago del servicio contratado con el con el proveedor al cual se le adjudicó el contrato número 1630/12 por 2,324.2 miles de pesos se realizó por la atención de llamadas telefónicas al público interesado en el Programa de Becas Universitarias 2012, mediante 11 cuentas por liquidar certificadas previa prestación de los servicios por parte del proveedor y a entera satisfacción de la CNBES, con base en lo siguiente:

Lo que resultara de multiplicar el número de llamadas recibidas y atendidas por el costo unitario por llamada de 5.80 pesos, con un mínimo de 1,800 y un máximo de 4,500 llamadas diarias.

Al respecto, la CNBES proporcionó los informes diarios, semanales y mensuales, un informe final consolidado del flujo de llamadas, y un informe estadístico, en los cuales se reportaron las fechas y la cantidad de llamadas recibidas y rechazadas, el tiempo promedio de duración de las llamadas y para contestar, el personal máximo utilizado por hora para dar atención; asimismo, se encuentran respaldados en las facturas que cumplen los requisitos fiscales y los oficios de recepción de los servicios a entera satisfacción de la CNBES.

**23.** El proveedor al cual se le adjudicó el contrato número 1630/12 presentó a la CNBES los entregables pactados en el contrato específico abierto de prestación de servicios número 1630/12, los cuales consistieron en la entrega de los informes mensuales de todas las llamadas telefónicas realizadas al número 018001123227 y las grabaciones de las llamadas atendidas por el proveedor, que sirvieron de base para la procedencia del pago.

Se constató que 77,099 números de referencia con los que se identifica cada una de las llamadas cobradas por el proveedor, se encontraron repetidos de 2 a 17 veces en el informe mensual que sirvió como base para la procedencia del pago, lo que da un total de 87,818 llamadas cobradas indebidamente, por 509.3 miles de pesos más Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, se detectó que el proveedor realizó el cobro de 10,088 llamadas por un total de 58.6 miles de pesos más el Impuesto al Valor Agregado, que aparecen en las grabaciones como llamadas abandonadas, las cuales rebasan el 5.0% permitido en el contrato específico abierto de prestación de servicios.

Además, 77 archivos de audio no presentan relación entre el número de referencia indicado en el informe mensual que sirvió como base para la procedencia del pago, y el de identificación asignado en el archivo de audio o corresponden a llamadas del Programa Becas para la Expansión de la Educación Media Superior "Síguele", operado por la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), servicio que no está considerado en el contrato celebrado por la SES con el proveedor.

#### 12-9-11100-02-0281-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron a entera satisfacción los entregables proporcionados por el proveedor al cual se le adjudicó el contrato número 1630/12, y firmaron para que el proveedor procediera al cobro de los servicios pactados en el contrato específico abierto de prestación de servicios número 1630/12, aun cuando los entregables presentaron las deficiencias siguientes: los archivos de audio no presentan relación entre el número de referencia indicado en el informe mensual que sirvió como base para la procedencia del pago, y el código de identificación asignado en el archivo de audio o corresponden a llamadas del Programa Becas para la Expansión de la Educación Media Superior "Síguele", operado por la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), servicio que no está considerado en el contrato celebrado por la SES con el proveedor.

#### 12-9-11100-02-0281-08-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron de entera satisfacción los entregables proporcionados por el proveedor al cual se le adjudicó el contrato número 1630/12 para la procedencia de su pago, el cual realizó el cobro de 10,088 llamadas por 58.6 miles de pesos más el Impuesto al Valor Agregado, que

aparecen en las grabaciones como llamadas abandonadas, las cuales rebasan el 5.0% permitido en el contrato específico abierto de prestación de servicios celebrado con el proveedor.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s): 12-0-11100-02-0281-06-006

#### 12-9-11100-02-0281-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron de entera satisfacción los entregables proporcionados por el proveedor al cual se le adjudicó el contrato número 1630/12 para la procedencia de su pago, ya que 77,099 números de referencia, con los que identificó cada una de las llamadas cobradas, se encontraron repetidos de 2 a 17 veces en el informe mensual que sirvió como base para la procedencia del pago, lo que da un total de 87,818 llamadas cobradas indebidamente por un importe de 509.3 miles de pesos más el Impuesto al Valor Agregado.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s): 12-0-11100-02-0281-06-007

#### 12-0-11100-02-0281-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$58,510.40 (Cincuenta y ocho mil quinientos diez pesos 40/100 M.N.), por el pago improcedente al proveedor al cual se le adjudicó el contrato número 1630/12, en virtud de que realizó el cobro de 10,088 llamadas que aparecen en las grabaciones como llamadas abandonadas, mismas que rebasan el 5.0% permitido en el contrato específico abierto de prestación de servicios celebrado con el proveedor, ya que la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior firmó de entera satisfacción los entregables proporcionados por el proveedor para la procedencia de su pago.

#### 12-0-11100-02-0281-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$509,344.40 (Quinientos nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), por el pago improcedente al proveedor al cual se le adjudicó el contrato número 1630/12, ya que 77,099 números de referencia con los que identificó cada una de las llamadas cobradas, se encontraron repetidos de 2 a 17 veces en el informe mensual que sirvió como base para la procedencia del pago, lo que da un total de 87,818 llamadas cobradas indebidamente.

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 5,950.9 miles de pesos.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 13 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 4 Recomendación(es), 11 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliego(s) de Observaciones.

#### **Dictamen: con salvedad**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Educación Pública cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, que se refieren principalmente a que: la Secretaría de Educación Pública (SEP) dirigió una convocatoria del Programa de Becas Universitarias a alumnos de instituciones de educación superior sin seguir los criterios de priorización establecidos en los Lineamientos de Operación del Programa; realizó el pago de becas a 623 beneficiarios por 2,957.0 miles de pesos, a alumnos que no cumplieron con los "Requisitos de Elegibilidad" establecidos en los Lineamientos de operación del programa; y por concepto de becas incompatibles a 498 beneficiarios por 1,840.0 miles de pesos; no proporcionó la documentación por 266.5 miles de pesos que acredite que 56 alumnos eran elegibles a una beca; efectuó pagos improcedentes en diferentes convocatorias por un total de 304.0 miles de pesos a 61 beneficiarios y por 567.9 miles de pesos al proveedor al cual se le adjudicó el contrato número 1630/12, por concepto de llamadas duplicadas y abandonadas; no demostró el reintegro a la Tesorería de la Federación de 10.0 miles de pesos de dos tarjetas de pago que no se entregaron a los beneficiarios; realizó pagos por concepto de "Honorarios" a 11 prestadores de servicios profesionales que no cumplieron satisfactoriamente con la actividad para la cual fueron contratados; para la contratación de la Universidad Tecnológica de León no proporcionó la documentación que avale cómo realizó el proceso de selección que acredite las mejores condiciones para el Estado.

### **Apéndices**

#### **Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Comprobar que los recursos otorgados del programa U069 en su modalidad de Becas Universitarias se distribuyeron conforme a los Lineamientos de Operación del Programa (99% Otorgamiento de Becas y 1% para Gastos de Operación).
2. Constatar que las adecuaciones presupuestarias que afectaron al presupuesto aprobado de la entidad fiscalizada, se sustentaron con los oficios de autorización, la documentación soporte que las justifica y la autorización de las instancias correspondientes.
3. Comprobar que los recursos del presupuesto ejercido en el programa de Becas Universitarias, se sustentó con las Cuentas por Liquidar Certificadas y con la

documentación justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo, que los recursos, ahorros y economías que al cierre del ejercicio no se devengaron se concentraron en la TESOFE.

4. Verificar que para el otorgamiento de becas, se cuente con la normatividad que regule la operación del programa en relación con la planeación, organización, control, supervisión y evaluación de los procesos de otorgamiento, suspensión y cancelación de becas.
5. Verificar que se contó con un Comité de Becas, con atribuciones de instancia normativa y responsable de la interpretación de lo relacionado con el programa; asimismo que las becas otorgadas fueron autorizadas por el mencionado Comité.
6. Comprobar que se hayan publicado convocatorias para el registro de los aspirantes a la beca, en las páginas electrónicas de Internet de la SEP, en las instituciones públicas de Educación Superior y en el Diario Oficial de la Federación.
7. Verificar que el programa cumplió con el objetivo planeado y que la selección de los aspirantes se realizó de acuerdo a los criterios de priorización establecidos en la normativa del programa.
8. Constatar que se cuente con un padrón de beneficiarios actualizado en el que se identifiquen los nuevos registros, renovaciones, movimientos y bajas de los beneficiarios, así como, que hubieran sido validados para certificar su Clave Única del Registro de Población (CURP) por el Registro Nacional de Población y para su incorporación al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).
9. Verificar que no se cubrieron pagos a los beneficiarios que contaron con dos tipos de becas incompatibles en un mismo período, y a los que no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
10. Comprobar que la entidad fiscalizada cuenta con los expedientes de los beneficiarios, integrados de acuerdo con los requisitos establecidos para el otorgamiento de las becas.
11. Verificar que los pagos realizados a los beneficiarios, se hayan efectuado conforme a los montos autorizados en las convocatorias que se hubieran emitido para tal efecto, y se encuentren sustentados con los listados electrónicos (Lay Out), estados de cuenta bancarios, transferencias bancarias y recibos.
12. Verificar que se haya informado a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública sobre los resultados de la identificación de las concurrencias y/o duplicidades en los padrones de beneficiarios; así como de las acciones de depuración de beneficiarios de sus programas, a efecto de implantar un padrón único de beneficiarios de todos los programas de apoyo social del Gobierno.
13. Verificar que la SEP remitió los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios del programa presupuestario U069 a la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Secretaría de la Función Pública (SFP).

14. Constatar que el programa presupuestario U069 cuenta con indicadores de gestión para efectos de control, seguimiento y evaluación en los que se identifiquen las metas y objetivos para determinar que se desarrolla con oportunidad y equidad.
15. Verificar que la contratación del personal que operó el programa de Becas Universitarias se realizó conforme a la normativa aplicable, que dicho personal cumplió con los servicios para los cuales fueron contratados y que sus pagos se realizaron con base en sus informes de actividades a entera satisfacción de la dependencia.
16. Confirmar que los procesos de adjudicación y la formalización de los contratos para la ejecución del programa presupuestario U069, se realizaron conforme a lo establecido en la Normativa Interna de la SEP, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF) adscrita a la Oficialía Mayor (OM); la Coordinación Administrativa y la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), adscritas a la Oficina de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), dependientes de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Art. 32, Frac. I Par. 5.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. 2 y 75, Frac. I, II, III, IV, V, y IX.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 25, Frac. IV y 85.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1, Par. 5, 26, 40 y 41
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 4.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Ley General de Educación, Art. 32.
  - Lineamientos específicos para la operación del Programa de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior, Síguete y Programa de Becas Universitarias, numerales 2.1 "Objetivo General", 3.3 "Beneficiarios", 3.4 "Requisitos de elegibilidad", 3.5 "Criterios de compatibilidad de becas", 3.6 "Criterios de Priorización", 5.1 "Convocatorias", 5.3 "Verificación y Selección", 5.5 "Generación y dispersión de pagos" y 9.1 "Difusión".
  - Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, Art. 6, Frac. I, II, III, IV, V, y VI.
  - Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, numerales 2.3 "Descripción y funcionalidad del SIIPP-G" en los apartados "Designación del Enlace

Institucional" y "Designación del Enlace Operativo", 2.4 "Esquema Metodológico del SIIPP-G" en su apartado "Cotejo con la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población", 4.1 "Servicios del SIIPP-G" en su apartado "Confrontas".

- Cuarta Convocatoria del Programa de Becas Universitarias Par. 1.
- Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida en 2010 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, numeral IV.II.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, Numeral 14, Frac. II, Inc. II.2 "Directivo", Primera "Ambiente de control", Inc. d y e.
- Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, Cláusula Primera.
- Convenio de Colaboración celebrado entre la Universidad Tecnológica de León y la Secretaría de Educación Pública, Cláusulas Primera, Segunda, Inc. c, g; Tercera, Inc. f.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios en la Secretaría de Educación Pública, Art. 103, 104, 112 y 113.
- Contrato Específico Abierto de Prestación de Servicios celebrado por la Secretaría de Educación Pública con el proveedor al cual se le adjudicó el contrato número 1630/12, Cláusula Decima "Administración y Vigilancia".
- Convocatorias del programa de Becas Universitarias, Apartado "Características de los Apoyos", Par. 2.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.